



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **01/08/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO A LOS MOTOCICLISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD Y MOTOCROSS EN LA TEMPORADA 2024

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Dirección General Deportes	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Deportes	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS MOTOCICLISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD Y MOTOCROSS EN LA TEMPORADA 2024.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

En este contexto, debemos hacer mención expresa a los únicos deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que están participando durante toda la temporada 2024 en competiciones de motociclismo de la máxima categoría internacional, que están obteniendo todos ellos relevantes éxitos en sus respectivas competiciones.



La modalidad deportiva de motociclismo goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales durante toda la temporada 2024, por lo que tienen la consideración de deportistas de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 155.000,00 €, que se concederá de forma directa a D. Pedro



Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve y, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la categoría del campeonato, bien sea absoluta o de promoción internacional, en el que están participando los beneficiarios en la temporada 2024, de acuerdo con el siguiente reparto:

<b>Beneficiarios</b>	<b>Campeonato</b>	<b>Importe de la subvención</b>
Pedro Acosta Sánchez	Campeonato del Mundo MotoGP. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Ana Carrasco Gabarrón	Campeonato del Mundo Femenino. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Borja Gómez Rus	Campeonato F.I.M. Moto2. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Borja Jiménez Vicente	Campeonato F.I.M. Stock 600. Categoría absoluta	15.000,00 €
Máximo Martínez Quiles	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Álvaro Carpe Ruiz	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Carlos Cano Tortosa	Campeonato European Talento Cup. Categoría de promoción.	15.000,00
Álvaro Lucas Esteve	Campeonato del Mundo Mini GP 190. Categoría de promoción.	10.000,00



Antonio Gallego Ramos	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 2.  Categoría absoluta.	10.000,00 €
Salvador Pérez Carneiro	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 125.  Categoría absoluta.	10.000,00 €
Iñaki Tolosa Morales	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65.  Categoría de promoción.	5.000,00 €
José Antonio López Bernal	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65.  Categoría de promoción.	5.000,00 €

La participación y resultados de D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve en campeonatos internacionales de motociclismo en la temporada 2024, acreditan la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve han manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la



**Región de Murcia**  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación y resultados en campeonatos internacionales de motociclismo en la temporada 2024.

La imputación del gasto de la actuación, 155.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 47257, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

## **LA JEFA DE SERVICIO DE DEPORTES**

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



## PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

En este contexto, debemos hacer mención expresa a los únicos deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que están participando durante toda la temporada 2024 en competiciones de motociclismo de la máxima categoría internacional, que están obteniendo, todos ellos, relevantes éxitos en sus respectivas competiciones.

La modalidad deportiva de motociclismo goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja



Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales durante toda la temporada 2024, por lo que tienen la consideración de deportistas de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 155.000,00 €, que se concederá de forma directa a D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve y, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la categoría del campeonato, bien sea absoluta o de promoción internacional, en el que están participando los beneficiarios en la temporada 2024, de acuerdo con el siguiente reparto:



<b>Beneficiarios</b>	<b>Campeonato</b>	<b>Importe de la subvención</b>
Pedro Acosta Sánchez	Campeonato del Mundo MotoGP. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Ana Carrasco Gabarrón	Campeonato del Mundo Femenino. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Borja Gómez Rus	Campeonato F.I.M. Moto2. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Borja Jiménez Vicente	Campeonato F.I.M. Stock 600. Categoría absoluta	15.000,00 €
Máximo Martínez Quiles	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Álvaro Carpe Ruiz	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Carlos Cano Tortosa	Campeonato European Talento Cup. Categoría de promoción.	15.000,00
Álvaro Lucas Esteve	Campeonato del Mundo Mini GP 190. Categoría de promoción.	10.000,00
Antonio Gallego Ramos	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 2.  Categoría absoluta.	10.000,00 €



Salvador Pérez Carneiro	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 125. Categoría absoluta.	10.000,00 €
Iñaki Tolosa Morales	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €
José Antonio López Bernal	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €

La participación y resultados de D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve en campeonatos internacionales de motociclismo en la temporada 2024, acreditan la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve han manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación y resultados en campeonatos internacionales de motociclismo en la temporada 2024.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego



Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, dado que son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que participan en competiciones internacionales de motociclismo durante toda la temporada 2024.

Así mismo, la participación de deportistas en eventos de tan alto nivel deportivo, posicionan a nuestra Región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador acompaña a la presente propuesta.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

**A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Deportes

**REF.:** 24CDS0147CRC

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de deporte y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Deportes ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Deportes
- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Deportes



- Resolución de nombramiento de Instructora
- Certificados federativos
- Certificados de deportistas de alto rendimiento de motociclismo
- Certificado de existencia de crédito
- Documento contable R
- Conformidad y Declaración responsable de los beneficiarios
- Certificados tributarios CARM y AEAT y de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

## SEGUNDA. Objeto y contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de la subvención que se conceda a los beneficiarios en virtud del presente Decreto es de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €) para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la categoría del campeonato, bien sea absoluta o de promoción, internacional en el que están participando los beneficiarios en la temporada 2024, de acuerdo con la distribución prevista en el artículo 3 del borrador del Decreto, y se imputará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 47257, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

## TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de Decreto serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en el mismo, los siguientes deportistas:

Beneficiarios	Campeonato	Importe de la subvención
Pedro Acosta Sánchez	Campeonato del Mundo MotoGP. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Ana Carrasco Gabarrón	Campeonato del Mundo Femenino. Categoría absoluta.	20.000,00 €



Borja Gómez Rus	Campeonato F.I.M. Moto2. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Borja Jiménez Vicente	Campeonato F.I.M. Stock 600. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Máximo Martínez Quiles	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Álvaro Carpe Ruiz	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Carlos Cano Tortosa	Campeonato European Talento Cup. Categoría de promoción.	15.000,00
Álvaro Lucas Esteve	Campeonato del Mundo Mini GP 190. Categoría de promoción.	10.000,00
Antonio Gallego Ramos	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 2. Categoría absoluta.	10.000,00 €
Salvador Pérez Carneiro	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 125. Categoría absoluta.	10.000,00 €
Iñaki Tolosa Morales	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €
José Antonio López Bernal	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

Los beneficiarios presentas declaración responsable en la que manifiestas que no están incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



#### **CUARTA.- Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

#### **QUINTA.- Sobre el procedimiento.**

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales



reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa del Servicio de Deportes de fecha 18 de julio de 2024:

*“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales durante toda la temporada 2024, por lo que tienen la consideración de deportistas de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.”*

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la mencionada Memoria, así como en la parte expositiva y el artículo 4 del texto del borrador del Decreto, en los siguientes términos :



*“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Carlos Cano Tortosa y D. Álvaro Lucas Esteve, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales de motociclismo de velocidad durante la temporada 2024 y, D. Antonio Gallego Ramos, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales y D. José Antonio López Bernal, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales de motocross durante la temporada 2024, por lo que tienen la consideración de deportistas de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.*

*Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.”*

#### **SEXTA.- Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:



- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de deporte.

3. Consta en el expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma, así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General, el Director General de Deportes, la Jefa de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Promoción Deportiva, así como la Jefa de Servicio Jurídico y la Asesora de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de



2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, Línea de subvención: “*Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: “Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional”, en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación de estos deportistas en Campeonatos de Motociclismo Internacionales contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del motociclismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dichos eventos, garantiza su continuidad a lo largo de todo el año 2024 y contribuye al fomento y desarrollo de los deportistas de la Región de Murcia que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.”*

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



### **OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por el Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (por *Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)*) y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### **III- CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una



subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

### **La Asesora de apoyo jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

### **Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios**

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,  
de 17 de mayo de 2024)*

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

En este contexto, debemos hacer mención expresa a los únicos deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que están participando durante toda la temporada 2024 en competiciones de motociclismo de la máxima categoría internacional, que están obteniendo, todos ellos, relevantes éxitos en sus respectivas competiciones.

La modalidad deportiva de motociclismo goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro



Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales durante toda la temporada 2024, por lo que tienen la consideración de deportistas de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 155.000,00 €, que se concederá de forma directa a D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve y, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la categoría del campeonato, bien sea absoluta o de promoción internacional, en el que están participando los beneficiarios en la temporada 2024, de acuerdo con el siguiente reparto:



<b>Beneficiarios</b>	<b>Campeonato</b>	<b>Importe de la subvención</b>
Pedro Acosta Sánchez	Campeonato del Mundo MotoGP. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Ana Carrasco Gabarrón	Campeonato del Mundo Femenino. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Borja Gómez Rus	Campeonato F.I.M. Moto2. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Borja Jiménez Vicente	Campeonato F.I.M. Stock 600. Categoría absoluta	15.000,00 €
Máximo Martínez Quiles	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Álvaro Carpe Ruiz	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Carlos Cano Tortosa	Campeonato European Talento Cup. Categoría de promoción.	15.000,00
Álvaro Lucas Esteve	Campeonato del Mundo Mini GP 190. Categoría de promoción.	10.000,00
Antonio Gallego Ramos	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 2.  Categoría absoluta.	10.000,00 €



Salvador Pérez Carneiro	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 125. Categoría absoluta.	10.000,00 €
Iñaki Tolosa Morales	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €
José Antonio López Bernal	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €

La participación y resultados de D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve en campeonatos internacionales de motociclismo en la temporada 2024, acreditan la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve han manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación y resultados en campeonatos internacionales de motociclismo en la temporada 2024.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego



Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, dado que son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que participan en competiciones internacionales de motociclismo durante toda la temporada 2024.

Así mismo, la participación de deportistas en eventos de tan alto nivel deportivo, posicionan a nuestra Región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a los mentados deportistas.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### **DECRETO DE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS MOTOCICLISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD Y MOTOCROSS DURANTE EL AÑO 2024.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

En este contexto, debemos hacer mención expresa a los únicos deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que están

participando durante la temporada 2024 en competiciones de motociclismo de la máxima categoría internacional, que están consiguiendo todos ellos relevantes éxitos en sus respectivas competiciones.

La modalidad deportiva de motociclismo goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de nuestros motociclistas regionales durante los últimos años, dada la presencia que tienen en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación de estos deportistas en Campeonatos de Motociclismo Internacionales contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del motociclismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dichos eventos, garantiza su continuidad a lo largo de todo el año 2024 y contribuye al fomento y desarrollo de los deportistas de la Región de Murcia que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Por ello, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar económicamente a los deportistas murcianos de alto rendimiento que están participando en competiciones de motociclismo de la máxima categoría internacional durante la temporada 2024, con el objeto de facilitarles su carrera deportiva y como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la administración regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente apoyar económicamente a D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Antonio Gallego Ramos, D. Carlos Cano Tortosa, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales, D. José Antonio López Bernal y D. Álvaro Lucas Esteve, por su participación en competiciones de motociclismo de la máxima categoría internacional, durante la temporada 2024, mediante la concesión directa de una subvención que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de

deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los siguientes deportistas.

<b>Beneficiarios</b>	<b>Campeonato</b>	<b>Importe de la subvención</b>
Pedro Acosta Sánchez	Campeonato del Mundo MotoGP. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Ana Carrasco Gabarrón	Campeonato del Mundo Femenino. Categoría absoluta.	20.000,00 €
Borja Gómez Rus	Campeonato F.I.M. Moto2. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Borja Jiménez Vicente	Campeonato F.I.M. Stock 600. Categoría absoluta.	15.000,00 €
Máximo Martínez Quiles	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Álvaro Carpe Ruiz	Campeonato Junior GP Moto 3. Categoría de promoción.	15.000,00 €
Carlos Cano Tortosa	Campeonato European Talento Cup. Categoría de promoción.	15.000,00
Álvaro Lucas Esteve	Campeonato del Mundo Mini GP 190. Categoría de promoción.	10.000,00
Antonio Gallego Ramos	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 2. Categoría absoluta.	10.000,00 €
Salvador Pérez Carneiro	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 125.	10.000,00 €

	Categoría absoluta.	
Iñaki Tolosa Morales	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €
José Antonio López Bernal	Campeonato de Europa de Motocross, modalidad MX 65. Categoría de promoción.	5.000,00 €

#### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Pedro Acosta Sánchez, Dña. Ana Carrasco Gabarrón, D. Borja Gómez Rus, D. Borja Jiménez Vicente, D. Máximo Martínez Quiles, D. Álvaro Carpe Ruiz, D. Carlos Cano Tortosa y D. Álvaro Lucas Esteve, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales de motociclismo de velocidad durante la temporada 2024 y, D. Antonio Gallego Ramos, D. Salvador Pérez Carneiro, D. Iñaki Tolosa Morales y D. José Antonio López Bernal, son los únicos motociclistas de la Región de Murcia que están participando en competiciones internacionales de motocross durante la temporada 2024, por lo que tienen la consideración de deportistas de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, a las siguientes obligaciones que deberán cumplir durante ésta temporada:

- a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.
- b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.
- d) Autorizar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales de los beneficiarios para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.

- e) Permanecer de alta en la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.
- f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.
- g) Justificar que han mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no han perdido su condición de internacional, participando en la próxima temporada en un campeonato del Mundo o de Europa de motociclismo de velocidad.
- h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda a los beneficiarios en virtud del presente Decreto se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2024, siendo el importe de la cuantía a conceder de 155.000,00 euros, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la categoría del campeonato, bien sea absoluta o de promoción, internacional en el que están participando los beneficiarios en la temporada 2024, de acuerdo con la distribución prevista en el artículo 3.

#### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 6 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, es decir, el 31 de marzo de 2025.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de

subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los motociclistas de la Región de Murcia, por su participación en campeonatos de motociclismo de velocidad y motocross en la temporada 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**